



Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: SULEIMA HERNANDEZ GIRON

Nombre del tema: CUADRO SINOPTICO UNIDAD III

Parcial: ÚNICO

Nombre de la Materia: BIOETICA

Nombre del profesor LUISA BETHEL LOPEZ

Nombre de la Licenciatura: ENFERMERIA

Cuatrimestre 2do CUATRIMESTRE.

BIOETICA EN LA SEXUALIDAD HUMANA

La bioética, a diferencia de la moral, no tiene la función de permitir o prohibir el ejercicio de la sexualidad en cualquiera de sus variantes, su cometido sigue siendo salvaguardar a las personas de ser lesionadas y proteger a quienes están en riesgo de sufrir daño.

★ El y la adolescente ajustarán sus decisiones en sexualidad a dos teorías aparentemente enfrentadas:

a.- Las teorías principialistas, deontológicas o del deber, que consideran éticos los actos que se ajustan a una norma o precepto socialmente aceptado

★ b.- Las teorías consecuencialistas, teleológicas o de los fines, que afirman que la bondad o maldad de un acto está determinada por sus consecuencias

Responsabilidad ética y jurídica ante infecciones sexuales

La ética de las relaciones sexuales propone una visión bio-psico-social-espiritual, donde el objetivo es velar por el bienestar tanto físico como psicológico de las personas, es un modelo integrador que engloba todos los aspectos de la sexualidad humana.

★ En la responsabilidad jurídica

En la responsabilidad jurídica

En cuanto a la responsabilidad jurídica tanto la constitución federal como el código penal y la ley general de salud, sancionan la discriminación o el contagio de enfermedades independientemente de la vía que cause el contagio.

★ Como es conocido, la tasa de morbimortalidad por VIH/SIDA va en aumento por la carencia de medios de protección específica y de terapia farmacológica efectiva

★ De una forma u otra, el sida es una enfermedad en la que no solo se padecen los síntomas físicos, si no que la afectación en el bienestar de la persona es general,

Aborto, parámetros éticos y legales de protección al embrión

El problema ético del aborto se plantea por el conflicto entre 2 valores. La autonomía procreativa de la mujer y la inviolabilidad de la vida humana. Si ambos valores se plantean de forma absoluta no existe posibilidad de una solución equilibrada.

★ Código Penal y adiciónesa la Ley de Salud,

Código Penal y adiciónesa la Ley de Salud,

En la Ciudad de México, el 26 de abril de 2007 se realizaron reformas reconociendo el derecho de las mujeres a interrumpir legalmente su embarazo durante las primeras doce semanas de gestación.

★ Se ha demostrado que impedir el acceso a un aborto legal no solamente no contribuye a reducirla cantidad de abortos, sino que además obliga a las mujeres a recurrir a abortos inseguros y, por lo tanto, poner en peligro su salud y su vida.

★ (CNDH) se pronuncia a favor del derecho de las mujeres a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, y en contra de la criminalización que sufren cuando se ven orilladas a la interrupción de un embarazo.

Regulación ética y jurídica de la fertilidad y la clonación

la clonación reproductiva no es aceptada por ninguna legislación en el mundo, y es rechazada en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos

★ Paisés que han regulado la clonación con fines terapeuticos

Paisés que han regulado la clonación con fines terapeuticos

Sóloa manera de ejemplo, vale la pena citar la Ley de Fertilización Humana y Embriología promulgada en el Reino Unido en 1990 y modificada en enero de 2001, que permite la creación de embriones siempre y cuando responda a los siguientes fines:

★ a) promover avances en el tratamiento de la infertilidad;

★ b) aumentar el conocimiento sobre las causas de enfermedades congénitas

★ c) conocer las causas de los abortos espontáneos;

★ d) desarrollar técnicas contraceptivas más eficaces

★ e) desarrollar métodos para detectar la presencia de un gen o anomalía cromosómica en embriones preimplantatorios.

REFERENCIA

ANTOLOGIA BIOETICA UDS